

¡Conozca sus derechos a recibir asistencia pública, welfare!

WELFARE TO WORK



¡Sepa cuáles son sus derechos!

El programa de la asistencia pública al trabajo, *WELFARE TO WORK*

Información importante con relación al programa (*Welfare to Work*)

Si está recibiendo o solicitando prestaciones en efectivo, cupones para alimentos, Medicaid o cualquier otro tipo de ayuda, la oficina encargada de brindar la asistencia pública tiene que ayudarle de la siguiente manera:

- El encargado de su caso u otra persona debe preguntarle acerca de los trabajos que ha tenido y el tipo de trabajo que le gustaría hacer, la educación y el entrenamiento que necesita, los problemas que tenga con el transporte y otros asuntos relacionados al trabajo. Después, le tienen que proporcionar un informe de su perfil laboral, (*Employment Profile*) basado en las respuestas que les dio. [Aquí está la ley: N.J.A.C. 10:90-4.7.]
- El encargado de su caso debe ayudarle a preparar un plan de responsabilidad personal *Individual Responsibility Plan* (IRP). Este plan deberá describir todas las gestiones que usted tendrá que hacer y las que la agencia encargada de la asistencia pública hará para ayudarle a conseguir y mantener un trabajo adecuado. El IRP debe describir en detalle las cosas que le podrían impedir la obtención de un buen empleo (incluyendo la necesidad de recibir más entrenamiento o educación, la ayuda con el transporte o las necesidades especiales para el cuidado infantil). Igualmente, tiene que mencionar la forma en que la agencia le ayudará a solucionar dichos problemas. [Aquí está la ley: N.J.A.C. 10:90-4.8.]
- Si está recibiendo alguna ayuda urgente, *Emergency Assistance* (EA)—tal como un subsidio temporal para pagar la renta, un alojamiento en un motel o un alberque—el administrador de su caso para la ayuda urgente (EA) debe ayudarle a preparar un plan de servicios, (*EA Service Plan*). Este plan deberá describir lo que usted va a hacer y lo que la agencia va a hacer para ayudarle a conseguir una vivienda permanente que usted pueda pagar. El plan de servicios y el plan de responsabilidad personal no deben estar en conflicto. [Aquí está la ley: N.J.A.C. 10:90-6.6.]
- Para ayudarle a conseguir y mantener un trabajo, la oficina para la asistencia pública debe proporcionarle algunos servicios logísticos. Estos incluyen:
 1. La ayuda para el cuidado infantil (lo cual puede durar hasta dos años después de dejar de recibir la asistencia pública porque está trabajando);
 2. La ayuda con el transporte (antes de conseguir el empleo y hasta dos meses después de haberlo conseguido);
 3. El seguro médico Medicaid para usted y sus hijos durante dos años después de dejar de recibir la asistencia pública porque está trabajando (después de pasados dos años, sus hijos pueden recibir Medicaid en cualquier momento si no puede pagar por otro seguro médico);
 4. Los pagos hechos por Medicaid a cuentas pendientes (pero solamente en algunos casos) y
 5. Hasta \$500 en efectivo para algunos gastos laborales como herramientas, uniformes y el mantenimiento del automóvil. [Aquí está la ley: N.J.A.C. 10:90-5-1.]

Si el administrador de su caso le dice que no tiene estos derechos, muéstrele las citaciones judiciales del reglamento que aparecen en esta página, al fin de cada párrafo.

Si tiene alguna pregunta acerca de sus derechos o si piensa que la oficina encargada de brindar la asistencia pública le trató de una manera injusta, llame a LSNJ-LAW™, la línea directa gratuita de asistencia jurídica para todo el estado, marcando el:

1-888-LSNJ-LAW
(1-888-576-5529)